

REFERENCIA: 1. INTERPOSICIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, ARTÍCULO 318 LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), CONTRA EL NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 31/08/2023, Y NOTIFICADO EN ESTADO 33 DE FECHA 01/09/2023, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR EL AMPARO...

John Mauricio Ramirez <ramirezcalderon.juridicos@gmail.com>

Mié 06/09/2023 14:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>; osgaveg05@hotmail.com

<osgaveg05@hotmail.com>; fraflocy_22@hotmail.com <fracflocy_22@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CALERA, RADICADO NO 186-2022, 09 06 2023.pdf;

Bogotá, D.C – Septiembre 06 de 2023

Señor (a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – LA CALERA C/MARCA

Correo Electrónico Institucional:

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

osgaveg05@hotmail.com

fracflocy_22@hotmail.com

Ciudad._

REFERENCIA:	1. INTERPOSICIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, ARTÍCULO 318 LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), CONTRA EL NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 31/08/2023, Y NOTIFICADO EN ESTADO 33 DE FECHA 01/09/2023, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR EL AMPARO DE POBREZA, ARTÍCULO 151 DE LA LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., SOLICITO REVOCAR Y AMPARAR.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO MIGUEL ESCOBAR SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HÉCTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS
RADICADO NO	2537740890-01-2021-00186-00

RAMÍREZ, MARÍN & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: 3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

Bogotá, D.C – Septiembre 06 de 2023

Señor (a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – LA CALERA C/MARCA

Correo Electrónico Institucional:

J01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

osgaveg05@hotmail.com

fraclocy_22@hotmail.com

Ciudad.

REFERENCIA:	1. INTERPOSICIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, ARTÍCULO 318 LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), CONTRA EL NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 31/08/2023, Y NOTIFICADO EN ESTADO 33 DE FECHA 01/09/2023, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR EL AMPARO DE POBREZA, ARTÍCULO 151 DE LA LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., SOLICITO REVOCAR Y AMPARAR.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO MIGUEL ESCOBAR SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HÉCTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS
RADICADO NO	2537740890-01-2021-00186-00

Respetado Señor (a) - **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – LA CALERA C/MARCA.**,

MARLÉN CALDERÓN AMAYA, Abogada en ejercicio, identificada Civil y Profesionalmente tal y como aparece al pie mí respectiva firma, por medio del presente memorial, y encontrándome en términos de Ley, me permito con el acostumbrado respeto, Interponer y sustentar el Recurso Ordinario de Reposición contra su último auto de fecha 31/08/2023, numeral 2, en el entendido de negar lo previsto en el Artículo 151 CGP,

PETITUM:

- 1. INTERPOSICIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN, ARTÍCULO 318 LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), CONTRA EL NUMERAL 2 DEL AUTO DE FECHA 31/08/2023, Y NOTIFICADO EN ESTADO 33 DE FECHA 01/09/2023, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR EL AMPARO DE POBREZA, ARTÍCULO 151 DE LA LEY 1564/2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., SOLICITO REVOCAR Y AMPARAR.**

CONSIDERACIONES GENERALES:

Antes de cualquier consideración, elevo la presente Alzada, con base a información suministrada única y exclusiva de mi poderdante, Señora **HÉCTOR VIDAL AGUILERA CONTRERAS**, según entrevistas Cliente- Abogado, y ello bajo el principio de la Buena fe, Artículo 83 de **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE COLOMBIA**, y el principio de Lealtad Procesal, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

1. Mi poderdante, es un mayor adulto de aproximadamente 80 años de edad,
2. Mi poderdante es un poco iletrado, y desconoce de esto asuntos judiciales-Legales,
3. Mi Mandante, no esta llamado a saber de derecho,
4. Mi poderdante en la actualidad padece altísimos quebrantos de salud, tales como dificultad en su locomoción, problemas severos en su corazón, próstata, etc.,
5. Mi poderdante hace poco tiempo quedo viudo,
6. Mi poderdante, en la actualidad no labora, lo poco que posee y recibe es para su sustento y mínimo vital,
7. Según mi poderdante, lo indujeron en error en el presente negocio, al ser codeudor, por partes de 3ros,

8. Mi poderdante, al notificarse en su despacho, no contestó demanda, precisamente por su desconocimiento en estos temas judiciales,
9. Si bien es cierto, Su Señoría, el desconocimiento de la Ley no le exculpa, Ruego a Usted Excelentísimo (a) Operador de Justicia., se sirva reconsiderar esta alzada.
10. Las circunstancias que dieron origen a este proceso, han variado ostensiblemente en contra de mi poderdante,
11. Los Autos ilegales no atan al Juez,
12. Es Usted competente Señor (a) Juez, para conocer de este recurso de reposición.,
13. Por favor Señor (a) Juez, reconsidere el presente petitium, a favor de mi prohijado, en pro de su bienestar, su cuidado, garantías y fundamente de demás aspectos constitucionales,
14. Lo poco que posee mi mandante esta cobijado con medida decretado en el presente asunto,
15. Imploro, Ruego acceder a lo aquí pedido., por favor,
16. Si hay mérito, oficie por favor a las entidades respetiva para corroborar lo aquí manifestado, ya que como mi mandante me explica, lo poco que percibe es para su propia subsistencia, y cubrir su mínimo vital,
17. Mi poderdante, con el presente asunto, y otro., esta muy perjudicado, y enfermo anímicamente,
18. Mi poderdante, me manifiesta que ha perdido en el presente asunto, y otro; su tranquilidad y esta muy deteriorado y preocupado.,
19. Reitero a su Académico, Justo y humanístico Despacho re-considerar estos lineamientos, a favor de mi aquí representado,
20. El presente memorial se remite a la Secretaría de su Despacho, junto con copia a los 2 correos electrónicos de la parte Actora como a su Apoderado Judicial, así:
osgaveg05@hotmail.com, y frafloey_22@hotmail.com

*RAMÍREZ, MARÍN & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: 3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 1564/2012- Código General del Proceso,
2. Código Civil,
3. Constitución Política Nacional de Colombia,
4. Y demás normas concordantes y aplicables al caso en concreto.

ANEXOS-SOPORTES:

1. Lo enunciado en 4 folios

NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:

RAMÍREZ, MARÍN & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C. – MÓVIL:
3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO:
RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

Honorable Señor (a) **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – LA CALERA C/MARCA**,
sírvase proveer de conformidad.,

Del Señor (a) Juez - **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – LA CALERA C/MARCA**,

Respetuosamente,



Dra. **MARLÉN CALDERÓN AMAYA**
C.C. No 51.768.507- Bogotá, D.C.
T.P. No 242.666-C.S. Judicatura.